



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA **"ESTABLECER ACCIONES Y RECURSOS ASÍ COMO UNIR ESFUERZOS INSTITUCIONALES DE MANERA CONJUNTA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL M. EN F. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL M.C. CÉSAR OCTAVIO LARA FONSECA Y LA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL **H. XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT**, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. HUMBERTO ABREGO RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y EN EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUE SE SUJETARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara **"EL ESTADO"**:

**I.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3°, 22, 61, 72, 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

**I.2.** Que las secretarías por las que se asiste en este acto son dependencias de la Administración Pública Centralizada y están plenamente facultados para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido por los artículos 1°, 2°, 4°, 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X y XI, 31 fracciones I, II, III, VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**I.3.** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

##### II. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

**II.1.** Que de conformidad con el artículo 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es parte integrante



de la división territorial y organización política y administrativa del Estado.

**II.2.** Que la presidenta municipal, la síndico y el secretario del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 49, 63, 64 fracción IX y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**II.3.** Que, para efectos del presente acuerdo, señalan como domicilio el ubicado en Avenida Juarez 478, Colonia Centro, C.P. 63580, La Yesca Nayarit.

**III. "LAS PARTES" declaran:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que reconocen el alcance del presente convenio.

**III.2.** Que enteradas del contenido y alcance legal de sus declaraciones, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto reafirmar las bases de colaboración y coordinación entre el H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit y el Gobierno del Estado, así como definir las acciones y recursos que de manera conjunta se pueden implementar a fin de incentivar el desarrollo de proyectos de Infraestructura, Obras Públicas y en general aspectos de vinculación de interés mutuo y beneficio social que contribuyan al desarrollo de nuestro Estado.

**SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a realizar entre otras acciones, las siguientes:**

- a) Desarrollar planes, programas y proyectos en áreas de interés común;
- b) Otorgar, entre sí, el respaldo institucional a proyectos en general, presentes y futuros, correspondiendo a "EL MUNICIPIO" la elaboración y evaluación de sus propios proyectos generales;
- c) Intercambio de asesoría técnica entre los dos órdenes de gobierno en materia de planeación, programas y proyectos específicos;
- d) Exceptuarse entre sí, el pago de derechos por los trámites que ambos órdenes de gobierno realicen, así como agilizarlos hasta su conclusión, ya sea en apoyo del Municipio o del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;



e) Coadyuvancia en materia de obra pública entre los dos órdenes de gobierno, otorgándose mutuamente, todas las facilidades ante las instancias que resulten competentes, en la obtención de los permisos que, de manera enunciativa, más no limitativa se relacionan a continuación:

- Alineamientos
- Bardeo Perimetral
- Construcción nueva hasta 45 M<sup>2</sup>
- Dictamen de compatibilidad urbanística
- Dictamen de ocupación de terreno por construcción
- Fusión de predios
- Licencia de Uso de Suelo
- Número Oficial
- Permiso de Construcción para Ampliación, General, Cambio de Piso, Remodelación de Fachada
- Subdivisión de Predios
- Copias de Planos y Cartografías Catastrales
- Verificación de Medidas Físicas y Colindancias de Predio Rustico previo a Levantamiento Topográfico
- Estacionamientos Exclusivos en la Vía Pública, Estacionamiento Medido y Uso de la Vía Pública.
- Entre otros permisos, licencias, dictámenes y documentos necesarios para el desarrollo de infraestructura y obra pública dentro del municipio, y

f) Las demás acciones que acuerden para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA. "LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte a este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**QUINTA.** "El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando concurren circunstancias imprevistas como caso fortuito y fuerza mayor; por tal motivo, éstas no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse que pudieran impedir la continuación del presente



convenio, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con diez días naturales de anticipación.

**SEXTA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda, por lo que cualquier controversia que surgiese deberá ser resuelta por la parte que lo contrató, empleó o comisionó.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las leyes y tribunales locales competentes de la Ciudad de Tepic, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Las partes igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, las mismas se seguirán cumpliendo en sus términos.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que el presente convenio, deberá someterse a la aprobación de cabildo de "EL MUNICIPIO" y una vez aprobado por éste, comenzará su vigencia, la cual vencerá hasta el término del periodo de funciones del actual ayuntamiento.

**NOVENA.** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, con cinco días hábiles de anticipación y sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las partes, mismas que se integrarán como anexo del presente convenio.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los diez días del mes de marzo del 2023.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL ESTADO"

*Ribuca de Haro C.*  
C. REYNA LUCÍA DE HARO DE LA CRUZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.XXXII  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA  
YESCA, NAYARIT

*Rosales\**  
LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.XXXII  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA  
YESCA, NAYARIT

*Humberto Abrego Rodríguez*  
LIC. HUMBERTO ABREGO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL H.XXXII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

*Miguel Ángel Navarro Quintero*  
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
NAYARIT

*Juan Antonio Echeagaray Becerra*  
LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NAYARIT

*Julio César López Ruelas*  
MAESTRO EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ  
RUELAS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL ESTADO DE NAYARIT

*M. C. César Octavio Lara Fonseca*  
M. C. CÉSAR OCTAVIO LARA FONSECA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL  
ESTADO DE NAYARIT

*María Isabel Estrada Jiménez*  
L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA  
JIMÉNEZ  
SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA  
GOBERNANZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y POR OTRA PARTE EL H.XXXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.